



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230102400

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, y 671 y siguientes del Código de Comercio este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSÉ ÁNGEL CARDOZO SOLORZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.830.502, y a cargo de **GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA** y **AYDY DELFINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía N° 93.414.115 y 65.752.609 para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la letra de cambio aportada:

1- LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 15 DE JUNIO DE 2021

1.1-Por la suma de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$22.500.000**), por concepto de capital contenido en el título base de esta acción.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIÉRTASELE** que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

El señor Carlos Mauricio Montealegre Arias, actúa en el presente asunto como endosatario en procuración del título ejecutivo aportado.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 17 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230102400

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 18 del expediente digital, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **366-37904** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Melgar -Tolima, denunciado como copropiedad del demandado GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA. Líbrese el respectivo oficio.

SEGUNDO: El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **350-167651** de la Oficina de Registro de Instrumentos de Registros Públicos de Ibagué-Tolima, denunciado como copropiedad de la demandada AYDY DELFINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Líbrese el respectivo oficio.

Frente a la solicitud elevada en el numeral 3 del escrito de medidas cautelares, esta se niega por improcedente, pues bien puede solicitar el actor la medida cautelar a las entidades bancarias que considere pertinentes, a las cuales se les remitirá oficio circular informándoles de la cautela decretada.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 130 de fecha 17 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA